



INSCRIPCION REGISTRO DE VALORES N° 388

Santiago, Febrero de 2010

Señor
Guillermo Larraín Ríos
Superintendente de Valores y Seguros
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, piso 1,
Santiago
P R E S E N T E

HECHO ESENCIAL

De mi consideración:

En virtud de lo dispuesto en los artículos 9 e inciso 2º del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores y en la Sección II de la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros, y estando debidamente facultado al efecto, comunico a usted, en carácter de hecho esencial relativo a los negocios de Embotelladoras Coca Cola Polar S.A. (la “Sociedad”), que en la última sesión de Directorio se aprobó la “Política de Operaciones Habituales del giro social” copia de la cual se adjunta a la presente comunicación.

Se deja constancia que las citadas políticas quedarán a disposición de los accionistas en las oficinas centrales de la sociedad y en el sitio web.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

P CRISTIAN MANDIOLA PAROT
Gerente General

c.c.: Bolsa de Comercio de Santiago.
Bolsa de Valores de Valparaíso.
Bolsa Electrónica de Santiago.



**POLITICA GENERAL DE HABITUALIDAD
PARA
OPERACIONES
ENTRE
PARTES RELACIONADAS.**

La presente Política General de Habitualidad, para operaciones con partes relacionadas persigue determinar las gestiones que revisten el carácter de ordinarias en consideración al giro social de **EMBOTTELLADORAS COCA-COLA POLAR S.A.**, dando cumplimiento a lo contemplado al inciso final del artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Esta Política se refiere a todas las operaciones ordinarias en consideración al giro de **EMBOTTELLADORAS COCA-COLA POLAR S.A.**.

Se entenderá por operaciones habituales de **EMBOTTELLADORAS COCA-COLA POLAR S.A.**, aquellas que esta realice corrientemente con partes relacionadas dentro de su giro social y que sean necesarias para el normal desarrollo de las actividades de la empresa y sin las cuales ésta no podría desarrollar su giro en forma normal, adecuada y eficiente. Lo anterior, sin perjuicio de que su contratación sea por períodos mensuales, anuales o de mayor extensión.

Las operaciones con partes relacionadas deberán tener por objeto contribuir al interés social y ajustarse en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al momento de pactarse.

En atención al giro social de **EMBOTTELLADORAS COCA-COLA POLAR S.A.**, se entenderán como operaciones ordinarias de la sociedad con partes relacionadas, sin que la siguiente enumeración sea taxativa, sino solamente a título ejemplar, las siguientes:

- a) la celebración, modificación y terminación de contratos que digan relación con su giro social y que sean necesarias para su normal operación;
- b) la celebración, modificación y terminación de contratos de compra o venta de todo tipo de insumos;
- c) la celebración, modificación y terminación de contratos de transporte, despacho y servicios logísticos;
- d) la celebración, modificación y terminación de contratos de arrendamiento de equipos, muebles e inmuebles destinados a la realización de las operaciones sociales;
- e) la celebración, modificación y terminación de contratos de todo tipo de contratos de publicidad y marketing, incluyendo promociones respecto de los distintos bienes comercializados por **EMBOTTELLADORAS COCA-COLA POLAR S.A.**
- f) la celebración, modificación y terminación de contratos de servicios, asistencia, y asesorías;
- g) la celebración, modificación y terminación de contratos de servicios corporativos relacionados con tareas de back office, como por ejemplo, procesos contables, control de inventarios, confección de estados financieros;
- h) la celebración, modificación y terminación de contratos de cuenta corriente mercantil y otras operaciones relacionadas con el financiamiento o garantía de operaciones de comercio exterior entre otras y operaciones financieras.

Las políticas contenidas en el presente instrumento se encuentran vigentes a partir de esta fecha.

FEBRERO 2010